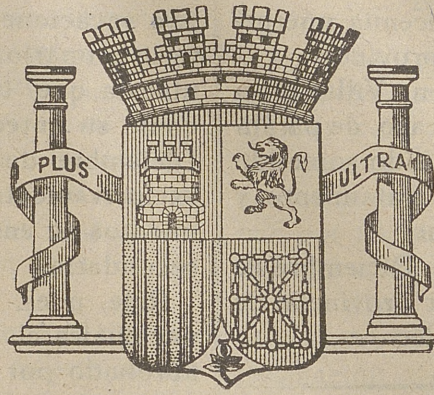


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 5.865

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villardefrades, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «Barayer», del término municipal de Villardefrades, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de 11 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 16.)

Valladolid, 3 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 6.022

Con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del día 29 siguiente, se dictó por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, la siguiente Orden ministerial:

«1.º Los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario no podrán continuar la percepción del recargo de una décima sobre las contri-

buciones territorial e industrial, a que se refiere el Decreto de 29 de Agosto último, ni acordar el establecimiento de esta imposición sin que previamente se halle consignado en los presupuestos ordinarios una cantidad para obras municipales que, en ningún caso, sea inferior a la media de las que hubiesen figurado en los cinco últimos años.

2.º Los Delegados provinciales de Trabajo pondrán en conocimiento de este Departamento ministerial, y propondrán la anulación de todos los acuerdos que se adopten por las Corporaciones municipales que no se hallen ajustados a lo establecido en la presente circular.»

Lo que se hace público como continuación a la circular de esta Delegación de Hacienda, que se publica en el «Boletín Oficial» del día de la fecha, a fin de que, poniendo en relación una y otra de dichas circulares, se cumplan exactamente las prescripciones en ellas establecidas por los Ayuntamientos a quienes afecten.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

## Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR NÚM. 5.976

No habiendo remitido la liquidación de ventas por partidas menores (3 quintales métricos) algunas Delegaciones Locales de Trigo pertenecientes a este Comité, se interesa de las mismas re-

mitan en el improrrogable plazo de cinco días dichas relaciones, así como los importes percibidos por todos los conceptos; en caso de no haberse producido ventas remitirá oficio negativo.

El incumplimiento de esta orden obligará a esta Presidencia a informar sanciones con las que quedan conminados.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 6.027

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

## Adquisición de material escolar

Desierto el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 19 del pasado mes, se anuncia nuevamente con las mismas condiciones señaladas en dicho periódico oficial, ampliando a 100 bancos mesas bipersonales, sin que el importe total exceda de 3.500 pesetas, haciéndose la adjudicación en más o en menos, teniendo en cuenta la cantidad de las 3.500 pesetas que sirven de tope.

El plazo para la adquisición será el de seis días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en este «Boletín Oficial».

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935.—El Presidente, *Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 5.936

## Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación con firme especial con riego asfáltico superficial de los kilómetros 33 al 39,864 de la carretera de Medina de Rioseco a Toro, de las que es contratista don Francisco Gil González, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Por ausencia, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 5.974

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Don Ignacio Gómez Moral, vecino de Boecillo (Valladolid), como Presidente de la Comunidad de Regantes de dicho pueblo, solicita el aprovechamiento de 200 litros por segundo, derivados del río Duero, en término del

mismo pueblo de Boecillo, con destino a riegos.

Lo que se hace públicos por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo, el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.<sup>a</sup> Llamas*.

#### *Nota descriptiva del aprovechamiento*

Nombre del usuario, Comunidad de Regantes de Boecillo.

Corriente de donde se deriva el agua, río Duero.

Cantidad que se solicita, doscientos litros por segundo.

Uso a que se destina, riegos.

Término municipal en que radica la toma, Boecillo (Valladolid).

Boecillo, 3 de Diciembre de 1935. — Ignacio Gómez.

Núm. 5.979

#### **Inspección provincial de Sanidad de Valladolid**

**Declaración del estado sanitario correspondiente a la semana del 24 al 30 de Noviembre de 1935**

En la capital no se ha dado ningún caso de fiebre tifoidea, registrándose uno en cada uno de los pueblos siguientes: Nava del Rey, Villabáñez, Villanueva de los Infantes, Mota del Marqués, Fuensaldaña y Piña de Esgueva. Total seis, habiendo ocurrido una defunción por este proceso en cada uno de los tres primeros. En todos se ha hecho exploración de las aguas de bebida, sin que éstas hayan acusado contaminaciones que pudieran ser motivo de la presentación de dichos focos.

Las demás enfermedades transmisibles no han experimentado apenas variación en la última semana, inscribiéndose por gripe 8 casos en la capital y 33 en la provincia; por coqueluche, 4 y 7; por

sarampión, 9 y 13; por escarlatina, 4 y 8, con una defunción en un pueblo, y por septicemia puerperal, un caso en la provincia.

Y, finalmente, en Villavaquerín se registró un caso de parálisis infantil que ha sido sometido a las medidas de tratamiento y profilaxis oportunas.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 5.970

#### **Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

Con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 28, con esta fecha se han expedido por esta Sección Administrativa los títulos de Maestros interinos siguientes:

Barcial de la Loma, unitaria, vacante el 17 Julio de 1935, don Salustiano Sánchez Vaquero.

Pesquera de Duero, niños, número 1, vacante el 15 de Octubre de 1935, don Mariano Burgos Bergaz.

Valladolid, sección graduada, niños, número 7, vacante el 6 de Noviembre de 1935, don Jesús Sánchez Francia.

Tiedra, niños, número 2, vacante el 11 de Noviembre de 1935, don Julio Caballero Revilla.

Valladolid, sección graduada, niños, número 8, vacante el 22 de Noviembre de 1935, don Cecilio Sáez Cuenca.

Villanueva los de Infantes, niños, vacante el 30 de Noviembre de 1935, don Ricardo de la Cal Muñoz.

San Román de Hornija, niñas, vacante el 25 de Agosto de 1935, doña Basilisa Alonso Pascual.

Cabezón de Pisuerga, niñas, vacante el 19 de Septiembre de 1935, doña María E. Velerda López.

Carpio, niñas, número 2, vacante el 31 de Octubre de 1935, doña María Alvarez Carro.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1935. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 6.020

#### **Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

##### *Vacaciones escolares*

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un telegrama de la Dirección general de Primera Enseñanza, según el cual y con testando a repetidas preguntas

sobre si la Orden ministerial de 12 de Noviembre último, referente a vacaciones, afecta al Magisterio primario, esa Dirección manifiesta que, tanto dicha Orden como su antecedente, la de 7 de Diciembre de 1934, se refieren exclusivamente a los establecimientos de enseñanza superior y secundaria.

Rige, pues, para los Maestros nacionales el almanaque escolar aprobado por la Superioridad y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 15 de Julio del corriente año.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1935. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

## **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.960

#### **Alcazarén**

El día 17 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde Presidente, o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos de invierno de las dos dehesas de estos propios y trozos de prado no repoblados, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto a continuación.

Alcazarén, 5 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Juan de Eván.

##### *Modelo de proposición*

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña y con capacidad legal para contratar, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta del sobrante de pastos de invierno de las dos dehesas de estos propios y trozos de prado no repoblados, se obliga a cumplirlas y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

676

Núm. 5.990

#### **Bocos**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes corriente, la oportuna habilitación de crédito, importante ochenta y

dos pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 6 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Benito Jimeno.

Núm. 5.964

#### **Cabreros del Monte**

Don Gregorio Costilla Ortega, Alcalde constitucional de Cabreros del Monte.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Cabreros del Monte, 5 de Diciembre de 1935. — Gregorio Costilla.

Núm. 5.966

#### **Nava del Rey**

Este Ayuntamiento saca a subasta pública el arbitrio municipal sobre el servicio obligatorio de pesas y medidas en su término, durante el año de 1936, en un tipo mínimo admisible de diez y ocho mil pesetas, a ingresar por dozavas partes el último día de cada mes.

La subasta se celebrará con arreglo al artículo 15 del reglamento vigente de Contratación municipal, a las doce horas del día 31 del corriente; siendo preciso, para tomar parte en la misma, depositar previamente en arcas de este Municipio, Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo

fijado, que importa novecientas pesetas, en metálico, que el rematante elevará al veinte por ciento del importe de la adjudicación, si no presta fiador personal definitivo a satisfacción del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en papel, o con póliza de 4,50 pesetas, en pliegos cerrados, como dispone el artículo citado, desde esta fecha hasta el día 30, inclusive, del corriente mes, desde las once a las trece horas de los días laborables, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de la constitución del depósito provisional, y se ajustarán al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios de la subasta para adjudicar el arbitrio municipal sobre el servicio público obligatorio de pesas y medidas en este término durante el año de 1936, así como de la ordenanza y pliegos de condiciones del mismo, los acepto todos y ofrezco por el remate la suma de ..... pesetas (expresense en letra) y ..... céntimos.

Nava del Rey, ..... de Diciembre de 1935.

(Firma entera.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia de la misma, o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y la intervención del Secretario del Ayuntamiento, como fedatario.

El expediente y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría municipal, durante los mismos días y horas indicados para la presentación de pliegos.

El mismo Ayuntamiento saca a subasta pública el arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública municipal (rodaje, peaje y puestos públicos), durante el mismo año 1936, en el tipo mínimo admisible de catorce mil pesetas, siendo el depósito previo necesario de setecientas pesetas; la hora de la apertura de pliegos las trece del mismo día 31 del corriente, y siendo en todo lo demás aplicable lo que queda dicho en este edicto para la de pesas y medidas, salvo el nombre del objeto de la subasta, que queda consignado.

En la misma forma y términos generales, saca el repetido Ayuntamiento a subasta pública el servicio del arbitrio municipal sobre consumo de carnes, volatería y caza menor, en el tipo mínimo

admisible de cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesetas y un céntimo; depósito previo necesario de dos mil doscientas una pesetas y ochenta céntimos, durante el mismo ejercicio de 1936; apertura de pliegos a las catorce horas del mismo día 31 del actual, con aplicación de todo lo demás dicho arriba para las dos anteriores.

Durante los siete días siguientes al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» se admiten reclamaciones contra estos acuerdos de subastas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del mentado reglamento de Contratación, y si en virtud de alguna reclamación o decisión se suspendiese la celebración de alguna o todas estas subastas, nadie por ello podrá exigir indemnización alguna de este Ayuntamiento.

Nava del Rey, 6 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso. 677

Núm. 5.962

#### Nueva Villa de las Torres

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1935, para que rija en el de 1936, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo y otro igual.

Nueva Villa de las Torres, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 5.921

#### Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pesquera de Duero, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 5.923

#### Urueña

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Urueña, 29 de Noviembre de 1935.—El Alcalde accidental, Ramón Guerra.

Núm. 5.925

#### Villafrades de Campos

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936-37, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Villafrades de Campos, 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.969

MADRID.—JUZGADO NÚM. 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número diez y ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado, Secretaría de don Francisco Castro Artime, ha correspondido por repartimiento una solicitud deducida por don Mariano Alvarez Garcillán, mayor de edad, industrial, natural

de Tordesillas (Valladolid), y vecino de Madrid, en la que sustancialmente hace constar que en sus relaciones comerciales derivadas de la representación, que ostenta para toda España, de don Bonifacio Echevarría, que tiene establecida en Eibar (Guipúzcoa) una fábrica de armas, donde se elaboran las pistolas distinguidas en el mercado con la marca «Star», es casi desconocido su primer apellido, y que en cambio es más conocido y acreditado el apellido materno Garcillán, siendo deseo del solicitante el de que sus hijos usen como primer apellido el compuesto de Alvarez-Garcillán, que al colocarse así al frente del negocio, permitiría el desenvolvimiento de sus actividades comerciales, y, por ello, suplica se le autorice, como igualmente a sus hijos, a usar, como compuesto, el apellido Alvarez-Garcillán.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la ley del Registro civil, se hace pública la solicitud por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el preciso término de tres meses contados desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—José Ogando Stolle. El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez. 671

### Juzgados municipales

Núm. 5.795

#### COGECES DEL MONTE

Don Mariano Arribas Alonso, Juez municipal suplente en funciones por delegación del propietario de esta villa de Cogeces del Monte.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cogeces del Monte, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Faustino Sacristán Herguedas, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de una, como demandantes,

don Ignacio Rojo y don Buena-ventura Redondo, mayores de edad, industriales y vecinos de Quintanilla de abajo y de la otra, como demandado don Julio Herguedas Sacristán, mayor de edad, jornalero, vecino de esta villa, el cual no compareció en autos sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Julio Herguedas Sacristán a que tan luego sea firme esta sentencia pague a don Ignacio Rojo y don Buenaventura Redondo, la suma de ciento treinta y una pesetas que le reclama, el interés legal del cinco por ciento a partir de la fecha de esta demanda hasta su completo pago y costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo, Faustino Sacristán. — Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y a fin de insertarla en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación al señor demandado don Julio Herguedas Sacristán, expido el presente en Cogeces del Monte, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Mariano Arribas. — El Secretario, Gerardo Martín.

672

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.972

### Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Sal, 16 quintales métricos.

Leña, 1.036 quintales métricos.

Carbón de cok, 116 quintales métricos.

Carbón de hulla, 79 quintales métricos.

Paja relleno, 60 quintales métricos.

Carbón vegetal, 110 quintales métricos.

Bombillas: de 10 bujías, 12; de 15 bujías, 170; de 25 bujías, 81, de 40 bujías, 11, y de 100 bujías, 3.

Para los Cantones

CÁCERES

Raciones de pan, 30.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 3.700; cebada y trigo, 3.600; leña para ranchos, 300 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relle-

no, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

PLASENCIA

Raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 2.500; cebada y trigo, 2.400; leña para ranchos, 100 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

SALAMANCA

Raciones de pan, 40.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 6.100; cebada y trigo, 6.000; leña para ranchos, 400 quintales métricos; carbón vegetal, 20 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

ZAMORA

Raciones de pan, 30.000; raciones de cebada, 100; raciones de paja, 3.700; cebada y trigo, 3.600; leña para ranchos, 300 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 30; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

SEGOVIA

Raciones de pan, 24.000; raciones de cebada, 2.000; raciones de paja, 17.000; cebada y trigo, 17.000; leña para ranchos, 240 quintales métricos; carbón vegetal, 20 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 15; de 15 bujías, 40; de 25 bujías, 20, y de 40 bujías, 10.

MEDINA DEL CAMPO

Raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 10; raciones de paja, 340; cebada y trigo, 330; leña para ranchos, 100 quintales métricos; carbón vegetal, 10 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 bujías, 10; de 15 bujías, 20; de 25 bujías, 10, y de 40 bujías, 5.

AVILA

Raciones de pan, 1.500; raciones de cebada, 5; raciones de paja, 10; cebada y trigo, 10; leña para ranchos, 15 quintales métricos; carbón vegetal, 5 quintales métricos; paja de relleno, un quintal métrico; bombillas: de 10 bujías, 2; de 15 bujías, 4; de 25 bujías, una, y de 40 bujías, una.

Las muestras que para cada plaza y artículos han de presentarse,

así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día 21 del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña para los cantones, harán constar expresamente en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido; a este fin, indicarán los precios por quintales métricos.

Los de pienso, deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada y trigo. Los que ofrezcan este artículo para la plaza de Segovia, darán precio por quintales métricos de habas, para el caso de que se dispusiera darlas al ganado como sustitutivo de cebada.

Los del pan, tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados a favor del Crédito Agrícola, o de trigos adquiridos con la intervención del Comité Regulador del Mercado Triguero.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los contratos y efectuar los depósitos reglamentarios. También tendrán en cuenta que, mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución Industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Mayo de 1926 (*Gaceta* número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de 14 de Marzo de 1933 (*Diario Oficial* número 62).

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935. — El Capitán Secretario, *Teófilo Muro*.

673

Núm. 5.973

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de éste, de diez a doce de la mañana en los días hábiles, y hasta el 23 del actual, se admiten muestras y ofertas para la compra, con destino a este Parque, de:

Harina de 1.<sup>a</sup>, 289 quintales métricos.

Harina de 2.<sup>a</sup>, 413 quintales métricos.

Trigo, 663 quintales métricos. Cebada, 874 quintales métricos.

Paja suelta, 1.628 quintales métricos.

Paja empacada, 697 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones que han de regir pueden ser consultados, durante los mismos días y horas, en dicho Establecimiento.

La reunión de la Junta tendrá lugar a las doce y media del citado día 23 para proseguir las gestiones, en su caso, hasta la adjudicación de la compra.

El plazo de entrega será de treinta días, contados desde el siguiente al en que se suscriba el compromiso, y en la siguiente forma: el 40 por 100 de lo adjudicado, en los diez primeros días; el 20 por 100, en los diez siguientes, y el otro 40 por 100, en los diez restantes.

Las muestras y ofertas para el trigo, han de hacerse por mediación del Comité Regulador del Mercado Triguero.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935. — El Director, *Mariano Aranguren*.

674

Núm. 5.980

### Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 19 del actual, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente, hasta el día anterior al designado para la reunión y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1935. — De orden del Presidente, El Capitán Secretario, *Vicente Llopis*.

675

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial